

ANUNCIO

COMISIÓN DE SELECCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA CONDUCTOR, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO POR JUBILACIÓN PARCIAL DE SU TITULAR, ASÍ COMO CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL. (Bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada de Personal nº 3113/2019, de 11 de septiembre)

Por el que se hace público que la Comisión de Selección del procedimiento indicado en el encabezamiento, en sesión celebrada con fecha 24 de junio de 2020, acordó aprobar la valoración provisional que seguidamente se detalla:

VALORACIÓN PROVISIONAL

ASPIRANTE	EXP P. PBLCA	EXP P PRVDA	F y P	F A S	I C S y P	TOTAL	Nº ORD
D. MIGUEL BATISTA BETANCOR	-----	-----	0,200	-----	-----	0,200	3
D. OMAR GUTIÉRREZ DE LEÓN	7	0,300	0,445	-----	-----	7,745	1
D. CESÁREO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	-----	-----	0,400	-----	-----	0,400	2

De conformidad con las Bases rectoras de la convocatoria y en ejecución de los acuerdos adoptados por la Comisión, se hace pública la valoración provisional precedente con el fin de que los aspirantes puedan formular, en el plazo de **dos días hábiles** a contar desde la presente publicación, las reclamaciones que estimen pertinentes.

A los citados efectos, se hace público que la Comisión, en orden a facilitar a los aspirantes, por un lado, la comprensión de las puntuaciones y valoración asignada y, por otro lado, en su caso, la formulación de las reclamaciones que estimen oportunas, acordó también aprobar, en estricto cumplimiento de las Bases rectoras de la convocatoria, los siguientes criterios de aplicación y valoración de los méritos de que se trata para aquellos casos en que los méritos esgrimidos puedan ofrecer dudas al respecto:

- Respecto a la acreditación de la experiencia profesional pública y privada se estará a lo establecido en la base SEXTA rectora de la convocatoria.
- En cuanto a la formación y perfeccionamiento, solo se han puntuado aquellos que guardan relación directa con el puesto de trabajo objeto de provisión (conductor) siempre y cuando figuren las horas o créditos correspondientes de trabajo objeto de provisión.
- Por lo que se refiere a la formación académica superior, dejar constancia que no se valoran cursos o títulos que, al margen de su denominación, no tengan carácter reconocido como títulos educativos oficiales, sin perjuicio de su posible valoración en el apartado precedente (formación y perfeccionamiento) si cumplen los requisitos correspondientes.

Pájara, a 24 de junio de 2020,

La Secretaria de la Comisión,